



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

#### ORDENANZA IX - N° 109

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del uso público y afectase al uso privado Municipal la fracción de terreno denominado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 012, Chacra 0000, Manzana 0332, Lote 0007, Parcela 0007 cuyas medidas son al norte sesenta y un metros con cincuenta y nueve centímetros (35,59 m.), al este cincuenta y cuatro metros con veintiséis centímetros (54,26 m.) y al oeste es de cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros (47,50 m.) que abarca una superficie aproximada de dos mil trescientos catorce metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (2.314,20 m<sup>2</sup>).

ARTÍCULO 2.- Donase por excepción a la Ordenanza IV – N° 21 (antes Ordenanza N° 2042), la fracción de terreno denominado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 012, Chacra 0000, Manzana 0332, Lote 0007, Parcela 0007 cuyas medidas son: al Norte sesenta y un metros con cincuenta y nueve centímetros (35,59 m.), al Este cincuenta y cuatro metros con veintiséis centímetros (54,26 m.) y al Oeste es de cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros (47,50 m.) que abarca una superficie aproximada de dos mil trescientos catorce metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (2.314,20 m<sup>2</sup>); para ser destinado exclusivamente a la instalación y funcionamiento del edificio del Bachillerato Orientado Provincial N°61.

ARTÍCULO 3.- Otorgase un plazo de diez (10) años, desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, para ejecutar la obra mencionada en el Artículo 2, el que caduca al vencimiento del plazo en caso de no cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.